

Lino Rodríguez-Arias Bustamante¹

(Béjar 1918 / Mérida 2007)

En la Universidad de Salamanca obtuvo el título de abogado, se doctoró en 1945 en la Universidad de Madrid –hoy Universidad Complutense de Madrid–, su tesis doctoral verso sobre *El derecho real de autor sobre bienes*

¹ Homenajes: «II Encuentro Nacional de Profesores de Filosofía del Derecho y Ciencias Conexas: Dr. Lino Rodríguez Arias-Bustamante», Maracaibo, noviembre de 1993; «V Jornadas internacionales sobre pensamiento comunitario» en homenaje al profesor RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE, Mérida, octubre de 1985 (*Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*. N° 4. INAUCO. Madrid, 1985, pp. 49 y ss.), además se le efectuó un homenaje en Madrid (*Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*. N°s 5-6. INAUCO. Madrid, 1985, pp. 273-281). Artículos sobre su obra: COLOMER VIADEL, Antonio: «La sociedad comunitaria y el personalismo comunitario en América Latina, según Lino Rodríguez-Arias Bustamante». En: *Persona: Revista Iberoamericana de Personalismo Comunitario*. N° 16. Instituto Emmanuel Mounier Argentina. Córdoba, 2011, pp. 13-18; DELGADO HERRERA, José Gregorio: «In memoriam: Don Lino Rodríguez-Arias Bustamante. Construcción de la democracia nueva». En: *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*. N°s 52-54. INAUCO. Madrid, 2008, pp. 205-223; MELIÁN VEGA, José: «El iusnaturalismo comunitarista de Lino Rodríguez-Arias Bustamante». En: *Revista de Ciencias Jurídicas*. N° 4. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1999, pp. 435-446; RAMIS MUSCATO, Pompeyo: «Dos figuras de la iusfilosofía venezolanas». En: *Anuario de Derecho*. N° 21. ULA. Mérida, 1999, pp. 318-335, (el artículo se refiere a DELGADO OCANDO y a RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE); PEIDRÓ PASTOR, Ismael: «Cómo surgió la doctrina del comunitarismo en Rodríguez-Arias». En: *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*. N° 4. INAUCO. Madrid, 1985, pp. 52-54; GONZÁLEZ URIBE, H.: «Lino Rodríguez-Arias Bustamante y la filosofía jurídica del humanismo comunitario». En: *Revista de filosofía*. N° 42. Universidad Iberoamericana. México D. F., 1981. *Vid.* RECASENS SICHES, Luis: *Panorama del pensamiento jurídico en el siglo XX*. Tomo I. Porrúa. México D. F., 1963, pp. 453 y ss. Condecoraciones: Orden Andrés Bello en categoría Banda de Honor (1983); Hijo Adoptivo de la ciudad de Mérida (1985); Gran Cruz de Isabel la Católica por el gobierno español (1985).

*intelectuales*², claustro en la cual estuvo desde 1942 hasta 1952 –primero como ayudante y, posteriormente, como profesor a partir de 1948, adscrito a la cátedra de Derecho Civil–, en 1950 es becado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, trasladándose primero a Italia –Universidad de Bolonia–, después a Francia e Inglaterra.

Durante este período escribirá varios libros de alto valor académico, así en colaboración con Juan GIMÉNEZ BAYO: *La propiedad intelectual*. Reus. Prólogo de Rodolfo REYES. Madrid, 1949, 375 pp. *La obligación natural (nuevas aportaciones a la teoría comunitaria del Derecho)*³. Reus. Madrid, 1953, 193 pp. *La tutela*⁴. Bosch. Prólogo de José BELTRÁN DE HEREDIA. Barcelona, 1954, 307 pp.⁵.

En 1953, viajará a Panamá donde se residencia, obtiene la nacionalidad y se distingue como profesor titular de la Universidad de Panamá, dictando las

² Tesis con máxima calificación y publicada parcialmente como: «Naturaleza jurídica de los derechos intelectuales». En: *Revista de Derecho Privado*. Madrid, 1949.

³ *Vid.* recensión de José Luis LACRUZ BERDEJO en: *Anuario de Derecho Civil*. N° 1. Madrid, 1955, pp. 204-207, para quien la obra representa: «... lo más logrado que se ha escrito sobre el tema en la literatura jurídica española e hispanoamericana». La última parte del libro fue publicada como: «Construcción de la obligación natural como deber jurídico». En: *Revista da Faculdade de Direito*. Vol. 7. Universidade de Lisboa. Lisboa, 1951; y en: *Revista de la Facultad de Derecho*. N° 9. UNAM. México D. F., 1953, pp. 121-154.

⁴ *Vid.* nota de Manuel ALBALADEJO en: *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. N°s 450-451. Madrid, 1965, pp. 254-256. El capítulo I fue publicado posteriormente como: «Concepto, caracteres y fines de la institución tutelar». En: *Revista de la Facultad de Derecho*. N° 14. UNAM. México D. F., 1954, pp. 127-158.

⁵ A los que se añade la traducción de RUBINO, Domenico: *El negocio indirecto*. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1952, 197 pp. la revisión de la ediciones en español de COLIN y CAPITANT: *Derecho Civil*. Tomo II, vols. I y II. Reus. Madrid, 1952; SCAEVOLA, Mucius: *Código Civil*. Tomo XXIV, parte I y II. Reus. Madrid, 1951 y 1952, respectivamente; y de MANRESA Y NAVARRO: *Comentarios al Código Civil español*. Tomo XII. Reus. Madrid, 1951; además de 20 colaboraciones publicadas en las revistas más reconocidas de la época, *verbi gratia*, en España: *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*; *Revista de Derecho Privado*; *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*; *Boletín de Propiedad Intelectual*; *Revista de la Facultad de Derecho de Madrid*, también en Colombia, México y Portugal.

cátedras de «Introducción al Estudio del Derecho» y de «Filosofía del Derecho» –y en los años 1958-59 el curso de Derecho Civil Obligaciones–. De la referida actividad docente serían producto las siguientes obras: *Ciencia y Filosofía del Derecho*. EJEA. Prólogo de Luis RECASENS SICHES. Buenos Aires, 1961, 746 pp. y *Derecho de Obligaciones (según los códigos civiles y la jurisprudencia española y panameña)*⁶. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1965, 578 pp. Ambos textos tienen como propósito servir de manuales de estudios. Por ello dirá el autor en la «Introducción» de la primera obra:

... es un libro de cátedra y, como tal, ha sido elaborado día a día en comunión constante con los alumnos a quienes soy deudor por sus méritos –si es que los tiene– por cuanto ellos, primero, como receptáculos pacientes, y después, como interlocutores certeros, hicieron posible su depuración hasta materializarse tal y como hoy lo tienes –amable lector– entre tus manos⁷.

Se añadirían las obras: *El abuso del derecho (teoría de los actos antinormativos)*⁸. UNAM. Prólogo de Niceto ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO. México D. F., 1955, 65 pp. *Concepto y fuentes del Derecho Civil español (la problemática de la libertad jurídica)*. Bosch. Prólogo de Eduardo J. COUTURE. Barcelona, 1956, 312 pp. *¿Dios ha muerto?* Euramérica. Prólogo de Tomás A. CLAVEL.

⁶ Vid. reseña de Carlos HUIDOBRO en: *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. N^{os} 450-451. Madrid, 1965, pp. 1702-1703, «Se trata de un libro fundamentalmente claro, ordenado. En el que, con muy buena información doctrinal, el autor nos da una síntesis de la teoría general de la obligación».

⁷ Uno de sus alumnos dirá: «Entre nosotros dejaron sus huellas salvadoras, para nosotros, un grupo de profesores españoles que huían de Franco y de lo que significaba (...) Lino RODRÍGUEZ-ARIAS, casado con colonense se radicó en Venezuela, quienes nos enseñaban como si estuviéramos en Madrid», vid. HUMBERTO E. Ricord: «¿Universidad de Panamá transformada?». En: <http://www.panamaamerica.com.pa/content/universidad-de-panamá-transformada>, de 14-11-06.

⁸ Publicado inicialmente en dos entregas en: *Revista de la Facultad de Derecho*. N^{os} 16 y 17-18. UNAM. México D. F., 1954 (pp. 9-44) y 1955 (pp. 11-35) respectivamente (y los primeros tres capítulos con el título: «El abuso del derecho en la historia y en la legislación comparada»). En: *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. N^{os} 322-323. Madrid, 1955, pp. 129-153; vid. recensión Rafael RUIZ GALLARDON en: *Anuario de Derecho Civil*. N^o 3. Madrid, 1956, p. 972.

Madrid, 1958, 191 pp. *La democracia cristiana y América Latina*. Universitaria. Prólogo de Armando ZUBIZARRETA. Lima, 1961, 170 pp. *Técnica para el estudio y de la investigación*⁹. Universidad de Panamá. Panamá, 1965; *La democracia y la revolución en la sociedad comunitaria*. Nahuel. Buenos Aires, 1966, 173 pp.

VARGAS VELARDE comenta que en 1955 la Universidad de Panamá «creó la Sección de Investigación Jurídica, hoy Centro de Investigación Jurídica, que estuvo bajo la responsabilidad directa del propio Decano, y no fue hasta 1966 que se le nombró un Director, cargo que recayó en el doctor Lino RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE —español, profesor de Derecho Civil, Introducción al Estudio del Derecho y Filosofía del Derecho—»¹⁰. Será desde entonces un asiduo colaborador del *Anuario de Derecho*¹¹ de la Universidad de Panamá y sumará más de 40 nuevas colaboraciones en revistas académicas¹².

⁹ La edición corresponde a la separata del *Anuario de Derecho*. Nº 6. Panamá, 1965, pp. 217-226; también publicado en: *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*. Nº 24. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, 1965, pp. 149-165. En las siguientes ediciones se actualizaría y se modificará el título a: *Metodología del estudio y de la investigación*. 2ª, Editorial Lemania. Panamá, 1968, 82 pp.; 3ª, Congreso de la República. Caracas, 1976 y 4ª, Ediciones Centauro. Caracas, 1976, 177 pp. comenta el autor en esta última edición: «... en las sucesivas ediciones de la obra (...) hemos procurado enriquecerlas tanto en profundidad como en sus matices, con el propósito de que los estudiantes que se acerquen a ella beban en la fuente de las corrientes modernas del pensamiento, en lo que se refiere a la educación, al estudio y a la investigación» (p. 5).

¹⁰ Vid. VARGAS VELARDE, Oscar: «Origen e itinerario de la formación jurídica en Panamá». En: <https://tribunaldecuentas.gob.pa/estudios-ensayos-y-conferencias>, p. 58.

¹¹ Entre sus trabajos destacan: «Estudio comparativo de los Códigos Civiles panameño y español en materia tutelar» (Nº 1, 1956, pp. 51-58), «El Derecho de Revolución» (Nº 2, 1957, pp. 25-48), en colaboración con Dulio ARROYO C. «La promesa de matrimonio: Esponsales» (Nº 3, 1958, pp. 59-69), «La opinión pública y la política» (Nº 3, 1958, pp. 23-28), «El Derecho natural» (Nº 4, 1960, pp. 27-45), «Sobre el principio de la proximidad de grado en el orden de los colaterales ordinarios en el Código Civil panameño y en la legislación comparada» (Nº 6, 1965, pp. 93-100), «De la propiedad privada a la propiedad comunitaria» (Nº 7, 1967, pp. 3-34, y separata 43 pp.), «El Derecho, la justicia y el bien común» (Nº 8, 1969, pp. 17-22; y en: *Estudios de Derecho Civil en honor al profesor Castán Tobeñas*. Tomo III. Universidad de Navarra. Pamplona, 1969, pp. 439-456). Además en *Cuadernos de las Facultades*: «La lucha por el

Su arribo a Mérida de los Caballeros...

Según nos comenta el profesor Fernando PARRA ARANGUREN, la invitación para radicarse en Venezuela fue hecha por el rector de la Universidad del Zulia, profesor DELGADO OCANDO, y la intención era que se incorporará al Instituto de Filosofía del Derecho de esa casa de estudio, sin embargo, el acogedor clima de la ciudad andina sedujo al maestro¹³ y fue así como decidió establecerse en la Universidad merideña en 1969.

El dato anecdótico es confirmado por el propio profesor RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE cuando en la dedicatoria de su última obra, señala:

Al profesor doctor José Manuel DELGADO OCANDO (...) por lo que estoy obligado a agradecerle su gesto de invitarme, en un momento difícil de mi peregrinar, a venir a radicarme en su Universidad, respondiendo así a la tendencia acogedora de Venezuela, en la que he rehecho mi vida y constituido una familia feliz, después de haberme desarraigado de mi patria adoptiva, Panamá¹⁴.

En la Universidad de Los Andes, se destaca como investigador, ocupando el escalafón de profesor titular, llega a ser presidente en funciones y honorario del Centro de Investigaciones Jurídicas, además de miembro del Consejo de Redacción del *Anuario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*; así

Derecho» (Nº 1. Panamá, 1960, pp. 5-13), «Un precursor del positivismo: Federico Carlos de Savigny y la Escuela Histórica» (Nº 4. Panamá, 1967, pp. 129-161); además: «El hombre en la democracia comunitaria». En: *Presente*. Nº 6. Panamá, 1966; y «El concepto de obligación: especial referencia al deber jurídico». En: *Estudios sobre la unificación del Derecho de Obligaciones*. Universidad de Panamá. Panamá, 1968.

¹² Publicadas en España, México, El Salvador, Venezuela, Uruguay, Argentina, Chile, Portugal, Ecuador, Costa Rica, Italia.

¹³ El clima de los páramos merideños le recordarían a su Béjar natal: «con ese frío seco que penetra como un filo por los intersticios del cuerpo humano, reconfortarnos para seguir la lucha de cada día, que nos adapta a todos los ambientes», *vid. Comunitarismo, americanismo y Derecho. Hacia una clase media universal*. Librosca-ULA. Caracas, 1998, p. XVII.

¹⁴ Ídem.

como forma parte del Consejo Asesor de *Dikaiosyne*. *Revista del Grupo Investigador Logos: Filosofía, Derecho y Sociedad*¹⁵.

El maestro llega con una gran carta de presentación que él destaca con orgullo: «Más de 30 años vinculado a la Universidad», así lo subraya en el primer libro que publica en su nueva casa: *La Universidad, ¿decadencia o renovación?*¹⁶. ULA. «Presentación» de José RIVAS BELANDRIA. Mérida, 1969, 120 pp. Su impacto se ve pronto reflejado en las actividades académicas de la Universidad:

- Participa en los *III Cursos Vacacionales* del 24 al 31 de agosto de 1969, donde impartirá tres conferencias que tocaron el tema: «El abuso del derecho, en la doctrina, en la legislación y en la jurisprudencia»¹⁷; acompañarían al profesor Lino otros destacados catedráticos como:

¹⁵ También participó como asesor de la *Revista Fronesis*, del Instituto de Filosofía del Derecho «Dr. José M. DELGADO OCANDO» de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia; miembro del Consejo de Redacción de la *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*, del Instituto Intercultural para la Autogestión y la Acción Comunal (INAUCO), con sede en Valencia-España; miembro de honor de SASECE, capítulo español de la Sociedad Mundial de Socioeconomía (SASE), entre otros centros científicos.

¹⁶ Dedicado: «A los profesores y estudiantes que se afanan con denuedo por la renovación univeristaria». *Vid.* crítica de José María NIN DE CARDONA en: *Revista de Estudios Políticos*. N° 173. CEPC. Madrid, 1970, pp. 230 y 234, donde señala: «... estamos ante un bellísimo y noble intento de desvelar muchísimos de los enigmáticos por qué que tratan de ocultar o empañar el brillo del quehacer universitario. La nobleza del intento intelectual que comentamos viene avalada por la consagración de toda una vida a la enseñanza universitaria. El doctor RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMENTE es, en verdad, un auténtico estudioso, un profesor universitario que ama profundamente a la universidad y, lo que es más importante, un agudo conocedor de la universidad española e hispanoamericana (...) Estudios que le acreditan como un profundo iusfilósofo y un importante civilista». También recensión de Roberto ALBORNOZ BERTI en: *Anuario de Derecho*. N° 2. ULA. Mérida, 1971, pp. 652-658.

¹⁷ Producto de esta actividad serán los artículos: «El abuso del Derecho». En: *Enciclopedia GER*. Tomo I. Editorial RIALP. Madrid, 1971, y «El abuso del Derecho en la legislación iberoamericana». En: *Revista de Derecho Privado*. Vol. 55, N° 3. Reus. Madrid, 1971, pp. 239-253, y en: *Anuario de Derecho*. N° 9. Universidad de Panamá. Panamá, 1971, pp. 31-43, que derivará en una ampliación y 2ª edición de: *El abuso del derecho*. 2ª, EJEA. Buenos Aires, 1971, 198 pp.

Niceto ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO; Hernando DEVIS ECHANDÍA; José María HERNÁNDEZ RUBIO y Luis GONZÁLEZ BERTI¹⁸.

- En 1970, colabora en el «Proyecto de reforma de los estudios de Derecho» que comprende: I. La diversidad de los estudios jurídicos; II. La organización de la enseñanza y metodología de la misma; III. La enseñanza práctica del Derecho; IV. La investigación a nivel del pregrado: los seminarios; V. La evaluación¹⁹.
- Intervienen en la reestructuración del órgano de difusión de la Facultad que pasa de *Revista* (1955-1967, 15 números) a *Anuario* (1970-2014, 31 números), el cual persigue «ampliar los horizontes para una mayor difusión de las ideas (...) la nueva modalidad, hará posible una más concreta y permanente aparición de diversos asuntos, y podrá recoger en sus páginas creaciones de una mayor extensión y densidad»²⁰.
- Organiza e institucionaliza las *Jornadas internacionales sobre pensamiento comunitario*, celebradas en Mérida bajo el auspicio del Centro de Estudios Comunitarios de Mérida y la ULA (I 1972²¹; II 1973²²; III 1982²³; IV 1984; V 1985; VI 1987²⁴).

¹⁸ Vid. «III Cursos Vacacionales». En: *Anuario de Derecho*. Nº 2. ULA. Mérida, 1971, pp. 473-478.

¹⁹ Vid. «Reforma de los estudios de Derecho». En: *Anuario de Derecho*. Nº 2. ULA. Mérida, 1971, pp. 711-716.

²⁰ Vid. «Presentación». En: *Anuario de Derecho*. Nº 1. ULA. Mérida, 1970.

²¹ Participa con la ponencia «La propiedad comunitaria», publicada en: *Documento*. Nº 22. Centro de Información, Documentación y Análisis Latinoamericano, CIDAL Caracas, 1973, 43 pp., en: *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Reus. Madrid, 1973; en: *Aspectos económicos del comunitarismo*. INCEP. Guatemala, 1975; y en: *Sociedad comunitaria y participación*. Editorial Ateneo de Caracas. Caracas, 1979, pp. 173-210. El evento contó con expositores de Chile, Bélgica, Italia, España, Argentina y por Venezuela: RODRÍGUEZ-ARIAS, Abdón VIVAS TERÁN y Milton GRANADO. Las ponencias fueron publicadas en: *Pensamiento comunitario*. CIESLA. Caracas, 1973, 301 pp., vid. recensión de RODRÍGUEZ-ARIAS en: *Anuario de la Facultad de Derecho*. Nº 4. ULA. Mérida, 1973, pp. 549-554.

²² Participa con la ponencia «Alternativa ideológica de la América Latina».

²³ Las actas de las tres primeras *Jornadas* fueron compiladas en el libro: *Comunitarismo*. tomos. Centro de Estudios Comunitarios. Mérida, 1984. Vid. recensión de Miguel AYUSO en: *Verbo*. Nºs 211-212. Madrid, 1985, pp. 1272-1274.

²⁴ Vid. *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*. Nº 12. INAUCO. Madrid, 1987, pp. 130-138.

Dentro de la labor de investigación prepara, reelabora, revisa, amplia y compila, trabajos previos y nuevos que publicará durante su estancia en Venezuela, entre los que destacan:

*Alternativa ideológica. Comunitarismo (historia, democracia, trabajo)*²⁵. ULA. Mérida, 1971, 478 pp. *De la propiedad privada a la propiedad comunitaria: Ensayo*²⁶. 2ª, Monte Ávila. Prólogo Abdón VIVAS TERÁN.

²⁵ Texto que reproduce el artículo: «De la libertad anárquica a la libertad deber: posición de la Ley Electoral venezolana». En: *Anuario del Colegio de Abogados del Estado Lara*. Barquisimeto, 1970, y en: *Revista de Estudios Políticos*. N°s 176-177. CEPC. Madrid, 1971, pp. 171-182. *Vid.* reseña de Emilio SERRANO VILLAFANE en: *Revista de Estudios Políticos*. N° 186. CEPC. Madrid, 1972, pp. 400 y 406, y en: *Anuario de Filosofía del Derecho*. Madrid, 1975, pp. 466-471. *Vid.* recensión de Rafael PRECIADO HERNÁNDEZ en: *Revista de la Facultad de Derecho*. N° 93-94. UNAM. México D. F., 1974, pp. 264-367. Una revisión se publicaría cómo: *Alternativa Comunitaria*. Editorial Sala. Madrid, 1975, 380 pp.

²⁶ Obra dedicada «Al Centro de Jurisprudencia de la Facultad de Derecho de la ULA, donde se investiga con espíritu de camaradería y con plena convicción de servicio a los ideales de la ciencia, del pueblo venezolano y de la grandeza iberoamericana». Comenta el autor que «La obra que ponemos en manos del lector fue publicada por primera vez en el *Anuario de Derecho* (N° 7. Panamá, 1967) y se hizo una separata de la misma que fue difundida profusamente. Posteriormente reelaboramos el estudio referente a la propiedad comunitaria y apareció bajo el título ‘De la propiedad institucional a la propiedad comunitaria’ en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* (Madrid, 1970). En la actualidad –agotada la separata que constituyó una pequeña monografía– hemos creído oportuno volver sobre el tema manteniéndonos fieles a la estructuración de nuestro primer estudio, razón por la cual hemos estimado prudente calificar nuestra nueva aportación de segunda edición» (p. 33). *Vid.* recensiones de Gelasio CERMEÑO TAPIA en: *Anuario de la Facultad de Derecho*. N° 4. ULA. Mérida, 1973, pp. 536-538, donde se afirma que el autor «... es sin duda alguna uno de los mejores investigadores con que cuenta actualmente la Universidad de Los Andes en el campo del Derecho y del pensamiento político (...) la obra de Don Lino RODRÍGUEZ constituye una extraordinaria contribución al desarrollo de la idea del cumunitarismo, es decir, de una sociedad más justa, más equilibrada, sin lucha de clases, y por tanto más humana»; de Luis María OLASO J. en: *SIC*. N° 362. Caracas, 1974, pp. 52 y 53. La 3ª, edición de 1983 (427 pp.), *vid.* nota de Rafael ÁLVAREZ VIGARAY en: *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. N° 571. Madrid, 1985, pp. 1687 y 1688, y en: *Anuario de Derecho Civil*. Madrid, 1985, pp. 452 y 453.

Caracas, 1972, 255 pp. *La Guerra Civil y los españoles en América*. Martín & Macias. Madrid, 1977, 224 pp. *Jacques Maritain y la sociedad comunitaria*²⁷. Monte Ávila. Prólogo de Enrique PÉREZ OLIVARES. Caracas, 1980, 173 pp. *Comunitarismo y marxismo*. Temis. Bogotá, 1982, 155 pp. *Cristianismo y hombre marxista: tercera vía ideológica*. Temis. Bogotá, 1983, 89 pp. *El personalismo comunitario en América Latina*²⁸. Altalena. Madrid, 1984, 144 pp. *Filosofía y Filosofía del Derecho*²⁹. Temis. Bogotá, 1985, 246 pp. *Abogacía y Derecho (Derecho comunitario, cambio social y revolución)*. Reus. Madrid, 1986, 194 pp. *Derecho y método*³⁰. ULA.

²⁷ Obra dedicada a Rafael CALDERA. Comenta el autor que el libro se escribe a su regreso del año sabático en la University of Cambridge, y recoge el trabajo: «Jacques Maritain y la participación comunitaria». En: *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Madrid, 1979, dedicado a la memoria de José CASTÁN TOBEÑAS; y otra colaboración titulada: «La democracia comunitaria». En: *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Buenos Aires, 1979. *Vid.* recensión de Enrique NEIRA en: *Anuario Facultad de Derecho*. N° 11. ULA. Mérida, 1980, pp. 492-494; también de Juan VALLET DE GOYTISOLO en: *Verbo*. N°s 189-190. Madrid, 1980, pp. 1351-1355.

²⁸ *Vid.* nota en: *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*. N° 4. INAUCO. Madrid, 1985, pp. 257-263.

²⁹ Dedicado a la memoria del profesor Luis RECASENS SICHES. El texto es una segunda mirada a un gran grupo de temas desarrollados en su *Ciencia y Filosofía del Derecho*, enriquecidos por cinco lustros de docencia en el área de la filosofía jurídica, así señala el autor: «ha sido escrito en un nuevo ambiente geográfico y cultural. Ha nacido en Mérida de los Caballeros, en el seno de su ilustre Universidad, al hallarse al filo de conmemorar su bicentenario de existencia. Luego hemos tenido a nuestra disposición una excelente fuente de vivencias», también añade una nueva parte dedicada a la axiología jurídica, en la cual en un capítulo reproduce: «En torno a las concepciones de la justicia». En: *Persona y Derecho. Revista de Fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*. N° 10. Universidad de Navarra. Pamplona, 1983, pp. 95-134, en otro: «La justicia social». En: *Estudios de Filosofía del Derecho. Homenaje al Dr. Eduardo García Máynez*. UNAM. México D. F., 1973, y en: *Revista de la Facultad de Derecho*. N°s 87-88. UNAM. México D. F., 1973, pp. 653-664). *Vid.* recensión de Benito DE CASTRO CID en: *Anuario de Filosofía del Derecho*. Madrid, 1987, pp. 723-725.

³⁰ En el proceso de reexamen de algunas posiciones planteadas en *Ciencia y Filosofía del Derecho*, regresa a estudiar la temática del método cuando el autor ya ha «atravesado el rubicón de los 70 años y, por tanto, te lo ofrecemos con conciencia plena de que él representa una obra de madurez elaborada en el transcurrir de una vida consagrada al

Mérida, 1988, 191 pp. *Del Derecho liberal al Derecho comunitario (la presencia de la moral en el Derecho)*³¹. Temis. Bogotá, 1995, 108 pp. y *Comunitarismo, americanismo y Derecho. Hacia una clase media universal*³². Librosca-ULA. Caracas, 1998, 174 pp.

A los anteriores trabajos, se suman publicaciones en mimeografiado³³ y las siguientes colaboraciones: «La distinción del Derecho en público y privado»³⁴. En: *Anuario de la Facultad de Derecho*. N° 1. ULA. Mérida, 1969,

estudio, a la docencia y a la investigación». En este trabajo se reproduce un opúsculo ya publicado: «La teoría institucional del Derecho». En: *Anuario de la Facultad de Derecho*. N° 3. ULA. Mérida, 1972, pp. 11-38, y en: *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*. N° 12, 1. Universidad de Granada. 1972, pp. 37-64, y se añade como apéndice: «El Derecho y la técnica», el cual corresponde a las palabras pronunciada en la clausura del «Primer seminario de información jurídica» organizado por el Centro de Investigaciones Jurídicas de la ULA, noviembre de 1985.

- ³¹ Dedicado al Instituto Gremial de Cultura del Colegio de Abogados del estado Mérida. Con el mismo título se editó un opúsculo en la obra: *Centenario del Código Civil*. Vol. 4. Universidad Popular Enrique Tierno Galván. Francisco RICO PÉREZ, coord. Madrid, 1986, pp. 235-256. En el primer capítulo se amplía un trabajo publicado como: «José CASTÁN TOBEÑAS: visión personalista y comunitaria del Derecho». En: *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*. N° 4. Madrid, 1989; y en: *Anuario de la Facultad de Derecho*. N° 15. ULA. Mérida, 1990). *Vid.* recensiones de Benito DE CASTRO CID en: *Boletín de la Facultad de Derecho*. N°s 8-9 (2ª época). UNED. Madrid, 1995, pp. 581-583; y de Ismael PEIDRÓ PASTOR en: *Anuario Facultad de Derecho*. N° 20. ULA. Mérida, 1998, pp. 315-349.
- ³² El libro se divide en tres capítulos que compila tres trabajos que aparecieron en el *Anuario Facultad de Derecho* de la ULA: «De la democracia liberal a la democracia comunitaria» (N° 20, 1998, pp. 261-311), «La América Latina ¿drama o esperanza?» (N° 17, 1993, pp. 139-161) y «Hacia un Derecho popular» (N° 19. ULA. Mérida, 1996; publicado posteriormente en: *Filosofía. Revista de la Maestría de Filosofía*. Vol. 11, N° 2. ULA. Mérida, 2000, pp. 105-108).
- ³³ En mimeografiado: *El hombre cristiano y el hombre marxista; el sentido del diálogo*. ULA. Mérida, 1978; *Lo viejo y lo nuevo en la Filosofía del Derecho*. ULA. Mérida, 1980.
- ³⁴ Es una revisión total del trabajo previamente publicado: «La distinción de lo público y lo privado, según la concepción comunitaria del Derecho». En: *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Reus. Madrid, 1951, en: *Revista de la Facultad de Derecho*. N° 1. UNAM. México D. F., 1951, pp. 215-228; y en: *Revista Derecho*. Vol. 1, N° 2. Asociación de Abogados de El Salvador. San Salvador, 1956. *Vid.* recensión de Antonio GONZÁLEZ en: *Anuario de Filosofía del Derecho*. Madrid, 1970, p. 430.

pp. 55-64; «El pensamiento comunitario en América Latina». En: *Panorama Demócrata Cristiano*. N° 20. Roma, 1970, y en: *Amérique Latine: pour un projet de société communautaire*. Cahiers du Centres International D. C. D. Roma, 1971; «Orientaciones comunitarias en Iberoamérica». En: *Comunidades*. N° 15. Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos. Madrid, 1970, pp. 104-120; «Hombre, Estado y Justicia Social». En: *Revista de la Facultad de Derecho*. N° 45. UCV. Caracas, 1970, pp. 139-173; «Las fuentes del Derecho». En: *Anuario de la Facultad de Derecho*. N° 2. ULA. Mérida, 1971, pp. 53-67; «Persona, Estado y justicia social». En: *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. N° 5. Reus. Madrid, 1971; «Hombre, persona, bien común». En: *Estudios de Deusto*. Vol. XIX, N° 43. Universidad Deusto. Bilbao, 1971, pp. 217-234; «Comunitarismo». En: *Revista Política y Espiritu*. N° 335. Santiago de Chile, 1972; y en: *Enciclopedia GER*. Tomo v. Editorial RIALP. Madrid, 1972; «De la justicia social al Derecho comunitario». En: *Revista Información Jurídica*. N° 312. Madrid, 1972; «Del marxismo al comunitarismo». En: *Revista Comunidad*. N° 2. Panamá, 1972; «Institución». En: *Revista de Informação Legislativa*. N° 36. Brasilia, 1972; y en: *Enciclopedia GER*. Tomo XII. Editorial RIALP. Madrid, 1973; «Los presupuestos del Derecho comunitario»³⁵. En: *Derecho, Estado y tecnología en la sociedad comunitaria*. Centro de Investigaciones Económico-Sociales para Latinoamérica, CIESLA. Mérida, 1972, 137 pp., en: *Revista Doctrina Jurídica*. N° 114, Tomo v. La Plata, 1973, en: *Revista Brasileira de Filosofia*. N° 89. Sao Paulo, 1973; y en: *Lex: Revista del Colegio Nacional de Abogados*. N° 12 (2ª, época). Panamá, 1979, pp. 71-91; «Consideraciones sobre la investigación». En: *Anuario de la Facultad de Derecho*. N° 4. ULA. Mérida, 1973, pp. 257-286; «El método estructuralista»³⁶. En: *Acta Científica Venezolana*. Vol. 25, N° 1. Asociación Venezolana para el Avance de la Ciencia. Maracaibo, 1974; y en: *Cuadernos*. N° 11. Centro de Estudios de Filosofía del Derecho, LUZ. Maracaibo, 1975; «¿Revolución o evolución?». En: *Anuario Facultad de Derecho*. N° 5. ULA. Mérida, 1974, pp. 11-20; «El bien común».

³⁵ Ponencia presentada al «Primer Seminario Nacional sobre Pensamiento Comunitario», Barquisimeto, 1972.

³⁶ Ponencia presentada al «Simposio sobre la Metodología de las Ciencias Humanas», Maracaibo, 1975.

En: *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Apéndice II. Buenos Aires, 1974; «Antropología filosófica». En: *Anuario Facultad de Derecho*. Nº 6. ULA. Mérida, 1975, pp. 11-22, y en: *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Apéndice IV. Buenos Aires, 1982; «La empresa económica y la libertad política». En: *El Ejecutivo*. Nº 21. Panamá, 1975; «El Derecho y el cambio social». En: *Jurídica, Revista del Colegio de Abogados del Estado Mérida*. Nºs 4-5. Mérida, 1975; en: *Anuario de Filosofía del Derecho*. Nº 17. Madrid, 1975, pp. 445-450; y en: *Repertorio Forense*. Nº 3249. Caracas, 1975; «En torno al Derecho comunitario». En: *Cuadernos de Derecho Público*. Nº 1. ULA. Mérida, 1976; en: *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Apéndice II. Buenos Aires, 1976; «El pensamiento cristiano como fundamento de la propiedad comunitaria». En: *Cuadernos de Derecho Público*. Nº 2. ULA. Mérida, 1976; «Democracia cristiana». En: *Documentos*. Nº 49. CICAL. Caracas, 1976, 22 pp., y en: *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Apéndice II. Buenos Aires, 1976; «El Derecho natural». En: *Anuario Facultad de Derecho*. Nº 7. ULA. Mérida, 1976; «Estructuralismo y Derecho». En: *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Apéndice II. Buenos Aires, 1976; y en: *Estudios en honor del doctor Luis Recasens Siches*. Vol. II. UNAM. México D. F., 1987, pp. 588-616; «¿Qué es el hombre?». En: *Filosofía y Derecho. Estudios en honor del profesor José Corts Grau*. Tomo II. Universidad de Valencia. Valencia, 1977; «El abogado y el razonamiento jurídico». En: *Revista de Derecho Privado*. Vol. 61, Nº 8. Madrid, 1977, pp. 613-622; y en: *Lex: Revista del Colegio Nacional de Abogados*. Nº 7 (2ª, época). Panamá, 1977, pp. 123-139; «¿Qué son las sociedades intermedias?». En: *Anuario Facultad de Derecho*. Nº 9. ULA. Mérida, 1976, pp. 11-28; «¿Qué es el comunitarismo?». En: *Documentos*. Nº 105. CICAL. Caracas, 1979, y en: *Jurídica-Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. Nº 13 (t. II). México D. F., 1981, pp. 837-855; «Democracia comunitaria». En: *Jurídica, Revista del Colegio de Abogados del Estado Mérida*. Nº 9. Mérida, 1979; «El pensamiento institucional de Santi Romano». En: *Anuario Facultad de Derecho*. Nº 10. ULA. Mérida, 1979, pp. 263-280 y en: *Filosofía del Derecho y problemas de filosofía social. Memoria del X Congreso Ordinario de Filosofía del derecho y Filosofía Social*. Vol. IV. UNAM. México D. F., 1981, pp. 129-143; «Participación, reforma de la empresa y proyecto democrático». En: *Anuario Facultad de Derecho*.

Nº 11. ULA. Mérida, 1980, pp. 57-74, y en: *Lex: Revista del Colegio Nacional de Abogados*. Nº 16 (2ª, época). Panamá, 1980, pp. 53-67; «Derecho y economía». En: *Filosofía del Derecho y filosofía económica. Memoria del X Congreso Ordinario de Filosofía del derecho y Filosofía Social*. Vol. I. UNAM. México D. F., 1981, en: *Verbo*. Nºs 203-204. Madrid, 1982, pp. 301-325; «El Derecho natural y sus tendencias actuales»³⁷. En: *Persona y Derecho. Revista de Fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*. Nº 8. Universidad de Navarra. Pamplona, 1981, pp. 195-207; «La teoría de la institución y el positivismo sociológico». En: *Revista de Derecho Privado*. Vol. 65, Nº 1. Madrid, 1981, pp. 586-594; «El sentido del diálogo entre cristianos y marxistas». En: *Anuario de Derecho*. Nº 11. Universidad de Panamá. Panamá, 1981, pp. 169-186; «Kant, Kelsen y la Teoría Pura del Derecho». En: *Revista de Ciencias Sociales*. Nº 20. Valparaíso, 1982; «Democracia participativa». En: *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*. Nº 1. INAUCO. Madrid, 1983, pp. 65-91; «¿Qué es el hombre cristiano? La irrupción del cristianismo en la historia»³⁸. En: *Verbo*. Nºs 211-212. Madrid, 1983, pp. 87-104; «Augusto Comte y el positivismo sociológico». En: *Revista de Ciencias Sociales*. Nº 24. Valparaíso, 1984; «La Filosofía del Derecho, la teoría general y la ciencia jurídica». En: *Revista de Derecho Privado*. Vol. 69. Madrid, 1985; «Teoría de la institución». En: *Persona y Derecho. Revista de Fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*. Nº 12. Universidad de Navarra. Pamplona, 1985, pp. 189-241; «Perfiles de la democracia nueva». En: *Voz y Caminos*. Nº 21. Caracas, 1986, y en: *Cuadernos de Derecho Público*. Nº 8. ULA. Mérida, 1987; «Información bibliográfica: BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE Agustín: *Filosofía del Derecho Internacional (iusfilosofía y politosofía de la sociedad mundial)*. UNAM. México, 1985, 396 pp.». En: *Verbo*. Nºs 245-246. Madrid, 1986, pp. 823-826; «Prólogo» al libro de OLASO, Luis María: *Derechos humanos, pensamiento comunitario y otros temas*. UCAB. Caracas, 1988, pp. 7-11; «Perfiles del Estado comunitario». En: *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas*

³⁷ Ponencia presentada al «Primer encuentro brasileño de Filosofía del Derecho», Paraíba-Brasil, 1980.

³⁸ Ponencia presentada al «Primer congreso mundial de filosofía cristiana», Córdoba-Argentina, 1979.

y Políticas. Nº 67. UCV. Caracas, 1987, pp. 59-72; y en: *El Estado en América Latina: retos y perspectivas*. ODCA. Caracas, 1989; «Derecho y economía (necesidad de un retorno a la filosofía del hombre)». En: *Revista Economía*. Nº 1. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la ULA. Mérida, 1987, pp. 211-240; «Marxismo y Derecho». En: *Libro homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*. Vol. 3. Consejo General del Notariado. Madrid, 1988, pp. 709-720; «¿Qué es la Filosofía del Derecho?». En: *Filosofía. Revista de la Maestría de Filosofía*. ULA. Mérida, 1990; y en: *Persona y Derecho. Revista de Fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*. Nº 26. Universidad de Navarra. Pamplona, 1992, pp. 307-327; «Juez, humanismo y ética». En: *Anuario de Derecho*. Nº 19. Universidad de Panamá. Panamá, 1990, pp. 325-332; «Prólogo» al libro de FERNÁNDEZ GÓMEZ, Lorenzo: *Bases filosóficas para el estudio del Derecho*. Vol. II. Librería Álvaro Nora-UCAB. Caracas, 1995, pp. 13-15; «El comunitarismo en el mundo de hoy». En: *Dikaiosyne, Revista del Grupo Investigador Logos: Filosofía, Derecho y Sociedad*. Nº 1. ULA. Mérida, 1998, pp. 221-240; «La moral en el Derecho. Hart y Dworkin». En: *Estudios de Filosofía del Derecho y la Filosofía Social. Libro homenaje a José Manuel Ocando*. Vol. II. TSJ. Fernando PARRA ARANGUREN, editor. Caracas, 2001, pp. 373-388.

Como se observa, fue colosal el quehacer del jurisconsulto. Desde sus inicios se destacó por escribir y trascender. Su obra representa varios anaqueles de una biblioteca y la profundidad de su pensamiento se ve diáfananamente representada por los libros, artículos y ensayos que dejó a la posteridad, de los cuales se espera que no solo sirvan de herramienta para los estudiosos del Derecho, sino de acicate para que otros juristas sigan su ejemplo y así puedan –con el devenir del tiempo y la venia del trabajo efectuado con tesón– igualar la estela que esparció don Lino, y que continúa brillando en el firmamento académico.

El ideal comunitario...

Tres ideas rondaron –desde su juventud– en la mente del profesor RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE: el comunitarismo, el americanismo y el Derecho, a ellas fue siempre consecuente:

Como comunitarista trató continuamente de relacionar sus tesis y posiciones filosóficas, así desde sus trabajos incipientes³⁹ se observa cómo a través del ideal comunitario se pueden ofrecer soluciones plausibles a los problemas prácticos sin llegar a distorsionar la realidad o caer en enfoques dogmáticos, ya que el comunitarismo en el profesor Lino es mucho más que una forma de Estado, de comunidad o de gobierno, es un redil entre el pensamiento y el actuar que pone énfasis en los dos elementos cardinales para la vida y para el Derecho, como lo son: el hombre –y el consecuente respeto de su dignidad e individualidad– y, a su vez, la comunidad –espacio vital de interacción para su completo desarrollo–.

El enfoque comunitario aspira a que se superen las visiones polarizadas entre el individualismo anacrónico y el socialismo totalitario. Plantea un reconocimiento superior, que percibe que el individuo solo existe en comunidad, cuando esta le respeta como un ser dotado de individualidad que requiere de un área colectiva de relación para su adecuado progreso, donde se superan los desequilibrios que se padecen en el mundo actual. El mismo RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE, quien disfrutó de poseer las cualidades de «autenticidad, independencia y vigor constructivo»⁴⁰ nos indica dos premisas fundamentales para entender ¿qué es el comunitarismo?:

Esta concepción ideológica reacciona por igual contra el individualismo y el colectivismo. Porque el hombre nace en sociedad y vive dentro las comunidades sociales; pero no deja de ser por ello hombre⁴¹.

³⁹ Vid. en colaboración con Ismael PEIDRÓ PASTOR: *La teoría del deber jurídico y el derecho subjetivo (el hombre-miembro y el hombre-voluntad)*. Reus. Presentación de José CASTÁN TOBEÑAS. Madrid, 1948, (separata de *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*). Comenta RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE, que el anterior opúsculo «... es el que se presenta, por primera vez, en España la teoría comunitaria de Derecho», ob. cit. (*Jacques Maritain y la sociedad comunitaria*), p. 25.

⁴⁰ Como lo señala Adolfo DE MIGUEL en: «Estudio preliminar» al libro: ob. cit. (*La tutela*), p. 15.

⁴¹ RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE, Lino *et alter*: «Comunitarismo: alternativa ideológica para América Latina». En: *Anuario de la Facultad de Derecho*. N° 11. ULA. Mérida, 1980, p. 76.

Por su parte, el americanismo en RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE se presenta también en su precocidad cuando cursaba sus estudios de licenciatura en Salamanca –en la década de los 40–, así comenta que funda con Antonio VILA las Academias de la Hispanidad «como una expresión del sentimiento de la juventud española por los pueblos americanos», también «Nuestra que-rencia americana se manifestó emigrando feliz a estos países»⁴². Su preo-cupación por el tema lo hace viajar a Cambridge en 1978 –durante su año sabático– para incorporarse al «Centre of Latin American Studies» de la Uni-versity of Cambridge, y quedará plasmado el ideal americano en su obra, a que efectúa frecuentes referencias.

En el campo del Derecho, además de regentar varias cátedras de Derecho Civil, su esfuerzo intelectual se amplificó al campo de la Filosofía Jurídica⁴³, impartiendo enseñanzas⁴⁴ y coadyuvando en la formación de las nuevas genera-ciones, perfilando continuamente sus reflexiones sobre la «teoría comunitaria»⁴⁵, concretamente indicará RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE:

En este libro –como en todos los trabajos anteriores– hemos procurado permanecer fieles a nuestra concepción comunitaria del Derecho, desarro-llando nuestros principios dentro de la más rigurosa técnica jurídica, para respetar así el servicio que rindieron a la ciencia del Derecho, los que nos precedieron –en nuestra Patria– en su estudio y dedicación⁴⁶.

⁴² Ob. cit. (*Comunitarismo, americanismo...*), p. xvi.

⁴³ El prestigioso profesor RECASÉNS SICHES –en «Prólogo» a *Ciencia y Filosofía del Derecho*, citado *supra*–, comenta: «El autor es, pues, un ilustre representante de esa fecunda inquietud y curiosidad sentida por muchos juristas, la cual les ha llevado a trascender las fronteras de la ciencia jurídica *sensu stricto* y lanzarse a la meditación filosófica» (p. x).

⁴⁴ El profesor Stefano RAGUSO, en su obra: *Manual de metodología para universitarios*. ULA. Mérida, 1979, 684 pp. agradecería expresamente al profesor RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE, por su ayuda en las referencias bibliográficas.

⁴⁵ Recordara RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE que la concepción comunitaria «... no se trata de una ideología improvisada ni huérfana, sino con profundas raíces en el pensa-miento humano y con proyecciones indescriptibles en el futuro de la organización social», *vid. ob. cit. (Alternativa ideológica. Comunitarismo...), passim*.

⁴⁶ Ob. cit. (*La tutela*), p. 19.

Así queda plasmado, en el quehacer del jurisconsulto, su interés por lo abstracto y lo pragmático, y no olvidará en sus trabajos, las ideas macro que nutren su filosofía. Por su parte, es de advertir que el libro: *La tutela*, después de más de medio siglo de editado sigue siendo una referencia obligada al momento de estudiar la institución tutelar. Así como profesor de Derecho Civil I Persona la referida obra nos ha servido para iluminar el camino para repensar soluciones a los problemas de hoy y así renovar la institución que en su regulación legislativa en Venezuela está en un verdadero rezago, lo que raya en lo anacrónico⁴⁷.

Solo resta destacar la opinión sobre su condición humana –no así de su obra, la cual ha quedado en evidencia su magnificencia– para lo cual es oportuno trasladar lo dicho por el maestro RECASÉNS SICHES, quien disfrutó de su amistad:

Yo no acertaría a ofrecer un retrato espiritual completo del autor. Pero, aunque sea solo fragmentariamente, querría destacar en él los siguientes rasgos, entre otros muchos: poros mentales y emotivos abiertos a todas las incitaciones; pertinaz y logrado estudio; claridad intelectual; juicio sereno; fina conciencia histórica del momento presente; y rectitud en la visión de los ideales.

⁴⁷ Vid. BERROCAL LANZAROT, Ana Isabel: «Protección jurídica de las personas mayores ante su eventual incapacitación en la Ley 41/2003, de 18 de noviembre. La institución de la autotutela». En: *Anuario de Derechos Humanos*. Vol. 9 (nueva época). Universidad Complutense. Madrid, 2008, pp. 15-141, donde se destaca la relevancia de la doctrina de RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE plasmada en su libro y en el opúsculo: «¿Existe la posibilidad de la autotutela en nuestro Derecho?». En: *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. N° 300. Madrid, 1953, pp. 349-354, para la consagración legislativa de la figura de la autotutela, ciertamente apunta: «Fue RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE quien por primera vez introdujo dicha distinción –positiva y negativa– en la configuración de la figura de la autotutela» hoy regulada en el Código Civil español (p. 63). Cfr., DURÁN CORSANEGRO, Emilio: *La autodelación de la tutela*. Universidad Complutense. Tesis doctoral. Madrid, 2008, pp. 140 y *passim*.

Ojalá hubiera más hombres como el antes descrito, pero la naturaleza es sabia y de lo bueno poco. El profesor RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE fue pletórico en ideales y para nosotros seguirá siendo un apreciado maestro: don Lino, sublime y universal.

Prof. Edison Lucio VARELA CÁCERES



Prof. Lino RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE